

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210015200
PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTÁ
GARANTE: JOSÉ GERONIMO BENAVIDES RAMÍREZ

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Precise la clase de acción que pretende incoar, toda vez que solicita la aprehensión y entrega del vehículo de placas NCZ763 y en escrito separado aportó solicitud de medidas cautelares referenciando la presente demanda como proceso ejecutivo de mínima cuantía.

2. Aclare los hechos de la demanda, toda vez que en el hecho No 6 indica que: *“El demandado incurrió en mora en otras obligaciones a su carga y en favor del Banco de Bogotá, las cuales hubo necesidad de judicializarlas y su demanda cursa en el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria prenda sin tenencia sobre el vehículo que se aporta al libelo de la demanda”*.

3. Indique la dirección física donde se debe poner a disposición del **BANCO DE BOGOTÁ** el vehículo.

4. Arrime el formulario del registro inicial de la garantía mobiliaria.

5. Indique el correo electrónico donde recibe notificaciones el garante.

6. Allegue constancia de la notificación / aviso de que trata el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 1 inciso 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ec45561dcf47259bd8f9d711ef9380c62de52f6fc06af9d0181e7d8cd0de437

Documento generado en 18/02/2021 09:58:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>